



BANDO

Tal y como se comunicó en el pasado Bando, a partir del 1 de julio del presente año se iniciarán inspecciones por parte de la Policía Local en todo el municipio de Batres para asegurar el cumplimiento de las ordenanzas municipales y de la normativa urbanística respecto a la existencia de arbolado pirófilo tanto en las parcelas urbanas como en las zonas verdes que gestionan las entidades urbanísticas.

La Ordenanza de Protección del Arbolado Urbano vigente establece en su Disposición Transitoria Tercera la obligatoriedad de eliminar el arbolado pirófilo (eucaliptos y arizónicas propagadores/rebotadores de incendios) en el municipio de Batres y especialmente en las urbanizaciones de Cotorredondo y de Montebatres por el alto riesgo de incendios en esta zona del municipio.

Existen además, setos de medianería o de fachada que vienen infringiendo la normativa municipal por su estado fitosanitario y por su bajo o nulo mantenimiento en cuanto a podas se refiere, invadiendo el espacio público, principalmente de aceras. Ello ha derivado en la constatación de arizónicas que han dejado de ser seto para constituirse en árboles que superan con creces los 4, 5, y hasta los 10 mts de altura, generando un altísimo riesgo en la propagación de incendios.

Según lo dispuesto en el artículo 11 b) de la citada ordenanza (aprobada en el 2019), se autoriza la tala con carácter de urgencia cuando exista algún riesgo para la seguridad de las personas. En este caso, el alto riesgo de incendio en verano, sumado a las recomendaciones del Servicio de Bomberos de la Comunidad de Madrid y dispuesto en el Plan de Autoprotección Contra Incendios Forestales, y visto lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ordenanza de Protección del Arbolado Urbano, hace perentorio ya la eliminación de los riesgos descritos con anterioridad.

Los agentes de la Policía Local de Batres, en virtud del artículo 20 de la Ordenanza, procederán, a partir del 1 de julio del presente año, a inspeccionar y aperturar los informes o actas de denuncia pertinentes para mitigar cuanto antes estos riesgos. No será preciso la compensación mediante la planta de arbolado que se establece en el artículo 14 de la citada ordenanza.

Aquellos propietarios que lo precisen, podrán informar por escrito al ayuntamiento de haber iniciado ya los trabajos de poda o tala requeridos aportando documentación de prueba (contratos, fotografía, etc.), y comunicando los plazos de ejecución de los trabajos cuya finalización no podrá exceder más allá del 1 de agosto del 2022.

El Alcalde,
Fdo. VICTOR MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

